



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2021. Nº DE ORDEN: 8.

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día **treinta de marzo de dos mil veintiuno**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local** de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

D. José Domingo Regalado González	Alcalde-Presidente
D. Marcos José González Alonso	Primer Teniente de Alcalde
D ^a María Concepcion Cabrera Venero	Cuarto Teniente de Alcalde
D ^a Carmen Yanira González González	Quinto Teniente de Alcalde
D. Jose Luis Vera Mesa	Sexto Teniente de Alcalde
D ^a Eudita Mendoza Navarro	Séptimo Teniente de Alcalde
Manuel Ortiz Correa	Secretario

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

ORDEN DEL DÍA:

1. Área de Secretaría.
Referencia: 8R/2021/SESJGL.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2. Área de Secretaría.
Referencia: 8R/2021/SESJGL.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611431466253075 en <https://sede.granadilladeabona.es>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

3. Área de Urbanismo. **Referencia: 739Q/2021.**

EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL EXISTENTE Y DIVISIÓN INTERIOR DEL MISMO EN TRES LOCALES INDEPENDIENTES, EN AVDA. JUAN CARLOS I, CON C/ MAR ADRIÁTICO Nº 11, RESIDENCIAL LOS MARTINES, LOCAL 2, EL MÉDANO, SOLICITADA POR SR. TUSEVLJAK, MARKO.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El SR. TUSEVLJAK, MARKO, con fecha 10 de julio de 2019 y registro de entrada número 2019022836, solicita licencia urbanística para acondicionamiento de local comercial, sito en Avda. Juan Carlos I, con C/ Mar Adriático Nº 11, Residencial Los Martines, Local 2, El Médano, referencia catastral 9438801CS4094S0003ZU, en este término municipal.

2º.- Con fecha 9 de agosto de 2019 la Alcaldía en Funciones requiere al interesado para que aporte documentación administrativa al expediente.

3º.- Con fecha 26 de agosto de 2019 y registro de entrada número 2019027852, el interesado aporta documentación al expediente.

4º.- Con fecha 28 de agosto de 2019 la Concejala Delegada notifica la admisión a trámite de la propuesta presentada.

5º.- Con fechas 4 de noviembre y 20 de diciembre de 2019 y registros de entrada números 2019037629 y 2019042771 respectivamente, el interesado solicita certificado de silencio administrativo.

6º.- Con fecha 7 de enero de 2020 se expide Certificado señalando que concurre el supuesto de hecho y transcurso del plazo para resolver y notificar la solicitud de licencia urbanística para la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

actuación urbanística de división de local con el efecto favorable a la pretensión del interesado, sin perjuicio de la continuación de la tramitación del expediente administrativo con evacuación de los informes preceptivos quedando la actuación municipal a los límites y efectos previstos en la legislación de aplicación.

7º.- Con fecha 24 de julio de 2020 y registro de entrada número 2020023004, el interesado aporta documentación al expediente.

8º.- Con fechas 28 de julio y 25 de agosto de 2020 se emiten informes técnicos desfavorables por la Arquitecto Técnico y el Ingeniero Técnico Industrial, siendo la documentación a presentar subsanable y esencial para la continuación del procedimiento. Se requiere al interesado el 4 de septiembre.

9º.- Con fecha 9 de septiembre de 2020 y registro de entrada número 2020031828, el interesado aporta documentación al expediente.

10º.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 y registro de entrada número 2020035665 el técnico redactor del proyecto presenta la renuncia a la Dirección de la obra.

11º.- Con fechas 9 y 17 de marzo de 2021 y registros de entradas números 2021010462 y 2021011953 respectivamente, el interesado aporta documentación al expediente

12º.- Se comprueba que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica aplicable al supuesto de hecho, se han obtenido por el promotor de la actuación urbanística las autorizaciones sectoriales preceptivas:

- Con fecha 8 de marzo de 2021 por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se resuelve con carácter favorable el acondicionamiento de local existente y división interior del mismo en tres locales independientes para uso de restauración, condicionado a ciertos aspectos recogidos en la Resolución número 72/2021, Tomo 1, Libro 2494 de 2 de marzo de 2021.

13º.- Consta informe jurídico de fecha 24 de marzo de 2021 con propuesta de resolución de carácter favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

debidos o actos de debido cumplimiento”, potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecúa a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbanizable sectorizado ordenado Residencial Los Martines.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Quinta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, aprobada por unanimidad

ACUERDA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611431466253075 en <https://sede.granadilladeabona.es>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor del SR. TUSEVLJAK, MARKO, para acondicionamiento de local comercial existente y división interior del mismo en tres locales independientes, sito en Avda. Juan Carlos I, con C/ Mar Adriático Nº 11, Residencial Los Martines, Local 2, El Médano, referencia catastral 9438801CS4094S0003ZU, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visado del COITF Número 29781 de fechas 8 de julio de 2019, 24 de julio y 9 de septiembre de 2020 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe de la Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Urbanizable Sectorizado Los Martines.

Finalidad de la edificación.- Usos.-Comercial

Parámetros urbanísticos.- La finca objeto de división se encuentra en situación legal de consolidación. Consta en el expediente licencia de primera ocupación y utilización con fecha 26 de octubre de 2009.

La división de locales cumple con el artículo 6.4.3 de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de los Martines con respecto a la superficie mínima de venta que no será menor de 6 metros cuadrados y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con vivienda alguna, salvo que se tratase de una edificación unifamiliar

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de construcción y edificación para división de local queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- 1) La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
- 2) Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- 3) Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
- 4) Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.

CUARTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

- 1.- De inicio: 6 meses.
- 2.- De finalización: 24 meses.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

QUINTO.- La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de la obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

SEXTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

SÉPTIMO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

OCTAVO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

NOVENO.- El promotor deberá presentar Comunicación Previa para la primera ocupación y/o utilización del inmueble de referencia, una vez ejecutada la construcción y edificación conforme a la presente licencia urbanística, **con una antelación mínima de un mes del inicio del uso** conforme a la finalidad de la obra ejecutada.

DÉCIMO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

UNDÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4. Área de Urbanismo. Referencia: 638F/2021.

EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANÍSTICA A FAVOR LA MERCANTIL MONTAJES E INSTALACIONES CANARIOS, S.L., REPRESENTADA POR D. ÁNGEL B. GONZÁLEZ MESA, CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 NAVES INDUSTRIALES EN PARCELAS 48 Y 49 DEL SECTOR SP2-01 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- D. Ángel B. González Mesa, en representación de MONTAJES E INSTALACIONES CANARIOS, S.L., con fecha 25 de septiembre de 2019 y registro de entrada número 2019032170, solicita licencia urbanística con Proyecto Básico para la construcción de 2 naves industriales en Parcelas 48 y 49 del Sector SP2-01 del Polígono Industrial de Granadilla, referencias catastrales 2877311CS5028S y 2877312CS5028S, en este término municipal.

2º.- Con fecha 10 de octubre de 2019 la Concejalía Delegada notifica la admisión a trámite de la propuesta planteada.

3º.- Con fechas 2 de octubre y 2 de noviembre de 2020 se emiten informes técnicos por la Arquitecto Técnico y el Ingeniero Técnico de carácter desfavorable, siendo la documentación a presentar subsanable y esencial para el procedimiento. Se Requiere al interesado el 5 de noviembre.

4º.- Con fecha 30 de enero de 2021 y registro de entrada número 2021004515, la mercantil interesada aporta documentación al expediente.

5º.- Con fechas 24 de febrero y 17 de marzo de 2021 se emiten informes técnicos por la Arquitecto Técnico y el Ingeniero Técnico Industrial de carácter favorable.

6º.- Consta acta de alineaciones y rasantes de fecha 26 de septiembre de 2017.

7º.- Con fecha del presente, se comprueba de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica aplicable al supuesto de hecho, que se han obtenido por el promotor de la actuación urbanística las autorizaciones sectoriales preceptivas:

- Con fecha 27 de octubre de 2017 por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea se resuelve con carácter favorable la construcción de 2 naves industriales y el uso de camión grúa condicionado a ciertos aspectos recogidos en el Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente N17-0316.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

8º.- Consta informe jurídico de fecha 25 de marzo de 2021 con propuesta de resolución favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina “actos debidos o actos de debido cumplimiento”, potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecúa a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el informe Técnico el terreno sobre el que se proyecta cuanta con la condición de solar.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbano consolidado, Sector SP2-01.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Sexta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, aprobada por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística a favor la mercantil MONTAJES E INSTALACIONES CANARIOS, S.L., representada por D. Ángel B. González Mesa, con Proyecto Básico para la construcción de 2 naves industriales en Parcelas 48 y 49 del Sector SP2-01 del Polígono Industrial de Granadilla, referencias catastrales 2877311CS5028S y 2877312CS5028S, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visado número 29944/00 y /01, de fechas 2 de agosto de 2019 y 27 de enero de 2021 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe de la Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Urbano Consolidado SP2-01.

Finalidad de la edificación. Usos.- Industrial I*.

Parámetros Urbanísticos. -	
Altura Edificable	10,00 m
Superficie Edificable	564,00 m²
Superficie Construida	564,00 m²
Volumen Edificable	5640,00 m³
Ocupación	SEGÚN RETRANQUEOS
Retranqueos a vial y otros	5,00 m
Retranqueos a linderos laterales	0,00 m
Superficie de solar o parcela	714 m²

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611431466253075 en <https://sede.granadilladeabona.es>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TERCERO.- La licencia urbanística con proyecto básico queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- 1) La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
- 2) Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- 3) Se debe dejar constancia de que las naves que se pretenden ejecutar son de **TIPO B de riesgo intrínseco Bajo 1**, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del R.D. 2667/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos Industriales.
- 4) En cuanto a la fase de ejecución del proyecto, que permitirá las obras de construcción necesarias y la instalación de las actividades planteadas, las de almacenamiento y venta de cerramientos ligeros (almacén industrial), deberá aportarse la documentación siguiente:
 1. Será necesaria la presentación de los correspondientes **Proyectos técnicos de las actividades** pretendidas (**dos establecimientos industriales independientes**) que defina con detalle las obras y las actividades pretendidas, en lo referente a condiciones de salubridad, seguridad de las personas o cosas y el medio ambiente, así como las instalaciones, debiendo incluir las preceptivas medidas correctoras en especial las relativas a humos y olores, ruidos y vibraciones generados (Ordenanza Municipal), los vertidos generados (Conexión al saneamiento municipal – Separación de grasas y separador de hidrocarburos), Residuos generados, etc. Se deberá justificar especialmente el cumplimiento de las condiciones higiénicas establecidas en el Art. 3.6 del Plan Parcial del sector SP2_01, debiendo prestar especial atención a las aguas residuales, que deberán adaptarse a los requisitos establecidos en el Art. 60 de dicho Plan Parcial y a la normativa ambiental de aplicación para poderse conectar a la red de saneamiento municipal existente en la zona. No se podrá descargar en el sistema de saneamiento municipal cualquier agua residual que contenga aceites y grasas, mezclas explosivas, materiales nocivos, desechos sólidos o viscosos, sustancias tóxicas inespecíficas, materiales coloreados, materiales calientes, desechos corrosivos, gases o vapores, índice de calidad máximos, desechos radiactivos, D.B.O., materiales en suspensión de más de 30mg/l. Del mismo modo, **en ningún caso se permitirá el vertido a la red de alcantarillado de aguas residuales que no sean admisibles a las residuales urbanas**, conforme al Decreto 174/94, de 29 de julio, en cuyo caso deberán ser depuradas con anterioridad a la red y contar con la correspondiente autorización administrativa de depuración emitida por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, conforme a lo establecido en el Art. 290 del Plan Hidrológico de Tenerife, aprobado por Decreto 168/2018, de 26 de noviembre.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

2. Conforme a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en canarias, los proyectos de las instalaciones eléctricas deberán contar con los correspondientes **Visados de conformidad y calidad** (Art. 47.3 del Decreto 141/2009) en caso de que $P > 20kW$.
- 5) Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.

CUARTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

QUINTO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

SEXTO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

SÉPTIMO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

5. Agencia Empleo y Desarrollo Local.
Referencia: 7T/2021.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

APROBACIÓN DE BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS A PERSONAS DESEMPLEADAS QUE PARTICIPEN EN LA FASE FORMATIVA DEL PROYECTO “GRANADILLA PROGRESA 2020”.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- La Concejalía Delegada de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local ha dictado Providencia con fecha 12 de febrero de 2021, señalando el interés de la misma en la aprobación de las Bases Generales reguladoras para la concesión de subvenciones directas a personas desempleadas que participen en la fase formativa del proyecto “Granadilla Progresas 2020”.

2º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito por importe de 19.200,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 241044810000, emitido por la Intervención Municipal.

3º.- El Técnico del Área, con fecha 23 de marzo de 2021, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de las Bases Generales reguladoras para la concesión de subvenciones directas a personas desempleadas que participen en el referido proyecto.

4º.- El Interventor Accidental, con fecha 25 de marzo de 2021, ha fiscalizado de conformidad el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones señala lo siguiente respecto al concepto de subvención:

Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segunda.- Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

La finalidad de esta subvención es facilitar a las personas desempleadas realizar la formación enmarcada en el proyecto “Granadilla Progresiva 2020”, destinando subvenciones directas a los participantes para cubrir los gastos ocasionados por acudir a las acciones formativas.

Por todo lo expuesto **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, aprobada por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las Bases Generales reguladoras para la concesión de subvenciones directas a personas desempleadas que participen en la fase formativa del proyecto “Granadilla Progresiva 2020”:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS A PERSONAS DESEMPLEADAS QUE PARTICIPEN EN LA FASE FORMATIVA DEL PROYECTO “GRANADILLA PROGRESIVA 2020”.

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concesión directa, de subvenciones a personas desempleadas que participen en la fase formativa del proyecto “Granadilla Progresiva 2020”. Este proyecto está enmarcado dentro de la Convocatoria de Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Entidades vinculadas o dependientes, destinadas a financiar la puesta en marcha de proyectos encaminados a favorecer el fomento de la economía local y su desarrollo económico y social.

Este proyecto contribuya a fortalecer el capital humano del municipio a través de la formación y experiencia laboral, fomentando la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad ambiental.

Con el fin de facilitar a las personas desempleadas realizar la formación enmarcada en el proyecto “Granadilla Progresiva 2020” se destinarán subvenciones directas a los participantes para cubrir los gastos ocasionados por acudir a las acciones formativas.

2.- REQUISITOS Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611431466253075 en <https://sede.granadilladeabona.es>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

2.1.- Requisitos:

- a) Personas desempleadas mayores de 18 años.
- b) Preferentemente mujeres, con una participación en un 60% como mínimo, salvo que no existan mujeres demandantes de empleo suficientes con el perfil del puesto a cubrir, según sondeo realizado por el SCE sobre las ofertas genéricas presentadas.
- c) Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos.
- d) Se priorizará la selección y contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos:
 - Personas desempleadas de larga duración. Entendiendo por tales, a los efectos de estas Bases reguladoras, aquellas personas que estando inscritas como demandantes de empleo en la fecha de selección, hayan estado en dicha situación de forma continua en los doce meses anteriores o que en los últimos dieciocho meses desde dicha fecha, hayan trabajado un máximo de 3 meses en los primeros 12 meses de ese periodo.
 - Personas desempleadas sin empleo anterior. Entendiendo a efectos de estas bases, aquellas personas que a la fecha de selección no hayan cotizado por cualquier régimen de la Seguridad Social más de 90 días en su vida laboral.
- e) No haber sido contratadas por la entidad beneficiaria ni por el Ayuntamiento (si no fuera éste el beneficiario), en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento del empleo o desarrollo socioeconómico.
- f) No podrá contratarse a dos personas procedentes de la misma unidad familiar.

2.2.- Procedimiento de selección de las personas desempleadas participantes en el proyecto:

- Se remitirán al Servicio Canario de Empleo ofertas genéricas para cada una de las categorías profesionales que se vayan a contratar, se establecerán en las ofertas los requisitos especificados en la base 2.1.

En cuanto al número de candidatos/as a solicitar a la Oficina de Empleo será de 40 candidatos, ya que se impartirá la formación a un número de personas desempleadas superior a los puestos disponibles en el proyecto (33), para poder configurar una lista de reserva.

- La selección de los/as candidatos/as remitidos por la Oficina del Servicio Canario de Empleo, se realizará por la entidad beneficiaria teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la base 2.1. y con base en criterios objetivos fijados previamente, que deberán ser conocidos por las personas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

desempleadas candidatas, entre los que podrá incluirse la situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, entre otros.

- La entidad beneficiaria deberá verificar los siguientes aspectos para la selección del personal del colectivo elegido:

- Los requisitos establecidos en el punto 2.1 de esta Base, que no hayan sido verificados por la Oficina de Empleo.

- Si se diera el caso de que en el sondeo no haya personas candidatas que cumplan con los requisitos de la base 2.1.e), se permitirá solicitar un nuevo sondeo de personas que hayan sido contratadas por la entidad beneficiaria en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento de empleo o desarrollo socioeconómico.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de la subvención se realizará de forma directa, vinculando a los trabajadores desempleados seleccionados en las entrevistas, previamente enviados por el Servicio Canario de Empleo a través de oferta de empleo genérica.

4.- DURACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

La duración total de la fase de formación por persona desempleada participante será de 160 horas, repartidas en las siguientes acciones formativas:

- Competencias blandas en el entorno laboral 40h.
- PRL trabajos de albañilería 20h.
- PRL trabajos de fontanería e instalaciones de climatización 20h.
- PRL trabajos de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión 20h.
- Mantenimiento básico en edificios: fontanería y electricidad. 60 h.

La formación a impartir se realizará en modalidad presencial, siendo la parte teórica en instalaciones homologadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona dentro del municipio, y la parte práctica, en las instalaciones homologadas por la empresa que se le adjudiquen los servicios externos de formación.

Las acciones formativas impartidas implicarán un incremento de los conocimientos y competencias laborales y profesionales de las personas participantes.

En el caso de que una o más personas participantes causen baja en el proyecto en la fase formativa inicial, podrán ser sustituidas por nuevos participantes, siempre que se haya impartido menos del 25% de las horas de formación prevista, completando el itinerario formativo restante.

Las personas participantes en la fase de formación tendrán que completar como mínimo el 75%



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

de las horas previstas para pasar a la fase de contratación del proyecto.

5.- CRITERIOS PARA PASAR A LA FASE DE CONTRATACIÓN.

Una vez finalizada la fase de formación, los 33 alumnos que tengan una mejor valoración, serán contratados por un periodo de 6 meses con un contrato de obra / servicio al 75% de la jornada laboral por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona dentro del proyecto “Granadilla Progresa 2020”, quedando el resto de alumnos que hayan pasado la fase de formación en una lista de reserva para cubrir posibles sustituciones durante la fase de contratación del proyecto subvencionado.

El número de participantes durante la fase de formación será de 40 de participantes, siendo finalmente 33 los que pasarán a la fase de contratación.

Esta lista de reserva se ordenará mediante una puntuación en base a los criterios establecidos, los cuales serán informados previamente a los participantes en las entrevistas de selección de candidatos.

Durante el proceso de selección, las personas preseleccionadas para comenzar la fase de formación, serán informadas de la existencia de la lista de reserva al final de la fase, de los criterios de puntuación establecidos y de sus condiciones.

6.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Durante esta fase formativa las 40 personas participantes recibirán una **beca de 15 € por jornada efectiva** de formación de al menos 5 horas diarias, o el importe proporcional en el caso de reducirse el número de horas de la jornada, siempre que completen como mínimo el 75% de las horas previstas.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación de la subvención se realizará cada quince días mediante un informe de asistencia que realizará el Técnico de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla.

Las empresas encargadas de realizar las acciones formativas informarán al Técnico Municipal, a través de listados de control de asistencia firmados por los alumnos, así como de las calificaciones de cada acción, para la baremación en la realización del listado de personas desempleadas que pasan a la fase de contratación y los que quedan en lista de reserva.

8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe justificado en el informe del Técnico de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla, en pagos quincenales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

9.- FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La convocatoria de Subvenciones directas a personas desempleadas que participen en la fase formativa del proyecto "Granadilla Progres 2020", esta financiada por el Cabildo Insular de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la mejora de la economía Local tras la crisis del Covid-19, en la cual se ha sido concedida una subvención de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (355.167,29 €) para la financiación de la ejecución del Proyecto "Granadilla Progres 2020".

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a personas desempleadas que participen en la fase formativa del proyecto "Granadilla Progres 2020".

TERCERO: Notificar a la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO: Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el resto de medios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Área de Contratación.

Referencia: 278S/2021.

APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y APARATOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A ÁREAS DE JUEGO Y ZONAS BIOSALUDABLES".

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El contrato denominado "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y APARATOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A ÁREAS DE JUEGO Y ZONAS BIOSALUDABLES" fue adjudicado mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales, de fecha 27 de mayo de 2020, a favor de **HPC IBÉRICA, S.A.**, CIF: A58620808, por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (45.710,40 €), I.G.I.C. incluido (tipo del 7%), por 1 AÑO de duración del contrato.

2º.- Con fecha 29 de mayo de 2020, se suscribió el correspondiente contrato, que en su cláusula quinta establece que tendrá un plazo de vigencia de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de inicio del servicio que fue el día 29 de mayo de 2020.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Dicho plazo de vigencia podría ser prorrogado de mutuo acuerdo, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda superar los DOS (2) años.

3º.- Con fecha 19 de febrero de 2021, la Concejalía Delegada de Servicios Generales ha dictado Providencia ordenando que por el Departamento de Contratación se tramite el expediente y se emitan los informes correspondientes para llevar a cabo la primera prórroga.

4º.- Con fecha 11 de marzo de 2021, la Intervención General de Fondos emitió informe de existencia de crédito para la prórroga del contrato, mediante la autorización de la correspondiente retención de crédito para los gastos que generará este contrato en el año 2021, por importe de 26.664,40 €.

5º.- El Técnico del Área de Contratación, con fecha 23 de marzo de 2021, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede prorrogar la vigencia del referido contrato.

6º.- Por el Secretario Accidental, con fecha 23 de marzo de 2021, se ha prestado conformidad a la propuesta de resolución del técnico del área.

7º.- El Interventor Accidental, con la misma fecha, ha fiscalizado de conformidad el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2018, establece lo siguiente:

“El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de inicio del servicio.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda superar los DOS (2) años.”

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, aprobada por unanimidad

ACUERDA



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PRIMERO.- Prorrogar la vigencia del contrato denominado “**MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y APARATOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A ÁREAS DE JUEGO Y ZONAS BIOSALUDABLES**”, a favor de la empresa **HPC IBÉRICA, S.A.**, CIF: A58620808, finalizando la misma el día 28 de mayo de 2.022 y manteniéndose el importe anual del contrato en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (45.710,40 €), de los cuales 26.664,40 € corresponden al ejercicio de 2.021 y el resto al ejercicio de 2.022.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria, al responsable del contrato y al Departamento de Intervención General de Fondos, a los efectos oportunos.

ASUNTOS DE URGENCIA: Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

- ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE CAMINOS AGRÍCOLAS
- EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LOS LOCALES 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL ED. BAHÍA I Y II, SITO EN C/ HERMANO PEDRO Nº 6, EL MÉDANO, SOLICITADA POR D. JOSÉ POLEGRE GONZÁLEZ.

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dichos asuntos.

7. Agencia Empleo y Desarrollo Local.

Referencia: 670Q/2021.

ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE CAMINOS AGRÍCOLAS

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 29 de junio de 1996 fueron aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases Reguladoras de funcionamiento para el ejercicio de las actuaciones en materia de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Infraestructura Rural, posteriormente modificadas por acuerdos del mismo órgano de gobierno, en sesiones de 26 de abril de 2002 y 29 de abril de 2011. Dichas Bases permiten a los municipios de la isla de Tenerife presentar propuestas que podrán ser ejecutadas por el Cabildo si son predominantemente agrarias, que no se trate de pequeñas reparaciones de caminos existentes, que sean de titularidad pública, y que beneficien a un mínimo de 15 parcelas catastrales en explotación agrícola.

2º.- Con fecha 12/12/2018 tuvo entrada en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, solicitud municipal de subvención y financiación para la redacción de proyectos y ejecución de obras por dicha institución insular para un total de **ocho (8) pistas-caminos agrícolas municipales**, atendiendo de esta manera al Plan de Actuaciones previsto por el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife y a las Bases Regulatorias en materia de Infraestructura Rural que lo regula.

3º.- Durante este tiempo, según comunicación directa con dicha Área de Agricultura Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, se ha ido estudiando la viabilidad técnica de nuestras ocho propuestas, que en su momento fueron ordenadas por orden de prioridad, así como el potencial agrícola y ganadero actualmente existente en torno a los caminos.

4º.- Finalmente, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo de **estimar las dos propuestas** de Caminos agrícolas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona con mayor puntuación (la financiación máxima es de dos proyectos por municipio):

- **Camino Rural “El Desierto-Toscas Gordas”.**
- **Camino Rural “San Isidro-Chimiche-Llano Letrado”.**

Por otra parte, se acordó desestimar el Camino Rural “Los Blanquitos-Calle El Pinito”, que, si bien cumple con los requisitos establecidos, el máximo de obras para ser tomadas en consideración era de dos.

5º.- Por la Concejalía Delegada de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, con fecha 26 de marzo de 2021, se formula propuesta a la Junta de Gobierno Local en el sentido de adoptar acuerdos autorizando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la redacción de los correspondientes proyectos, poner a disposición las autorizaciones, permisos y terrenos cuando sean solicitados, así como asumir los compromisos inherentes a las obras una vez ejecutadas.

Por todo lo expuesto **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, aprobada por unanimidad

ACUERDA



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PRIMERO.- AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la redacción de los correspondientes proyectos técnicos en los que se defina y valoren las obras a ejecutar.

SEGUNDO.- PONER A DISPOSICIÓN del Excmo. Cabildo, en los plazos que sean requeridos, las autorizaciones, permisos y terrenos que precise la ejecución de los proyectos.

TERCERO.- RECIBIR LA OBRA, una vez ejecutada de acuerdo al proyecto aprobado, asumiendo esta Corporación Local los deberes de mantenimiento y conservación de la misma, incluyendo en sus presupuestos anuales el crédito necesario para ello, una vez formalizada la correspondiente Acta de Entrega.

8. Área de Urbanismo.
Referencia: 783Z/2021.

EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LOS LOCALES 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL ED. BAHÍA I Y II, SITO EN C/ HERMANO PEDRO Nº 6, EL MÉDANO, SOLICITADA POR D. JOSÉ POLEGRE GONZÁLEZ.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- D. JOSÉ POLEGRE GONZÁLEZ, con fecha 12 de marzo de 2018 y registro de entrada número 2018009148, solicita licencia urbanística para modificación de locales en planta semisótano de edificio sito en C/ Hermano Pedro Nº 6, Ed. Bahía I y II, El Médano, referencia catastral 8812503CS4083S0001KU, en este término municipal.

2º.- Con fecha 20 de marzo de 2018 la Concejalía Delegada notifica la admisión a trámite de la propuesta presentada.

3º.- Con fechas 20 de marzo de 2019 y 16 de noviembre de 2020 se emiten informes técnicos desfavorables por los Arquitectos Técnicos, siendo la documentación a presentar subsanable y esencial para continuar el procedimiento. Se requiere al interesado el 20 de noviembre.

4º.- Con fechas 11 de febrero y 15 de marzo de 2021 y registros de entrada números 2021006368 y 2021011364 respectivamente, el interesado aporta documentación al expediente.

5º.- Con fecha 23 de marzo de 2021 se emite informe técnico por la Arquitecto Técnico de carácter favorable.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

6º.- Consta informe jurídico con propuesta de resolución de carácter favorable.

Por todo lo expuesto **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, aprobada por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor de D. JOSÉ POLEGRE GONZÁLEZ para legalización de modificaciones durante la ejecución de la obra de los locales 1, 2, 3, 4 y 5 del Ed. Bahía I y II, sito en C/ Hermano Pedro Nº 6, El Médano, referencia catastral 8812503CS4083S0001KU, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visado número 93559 de fechas 21 de febrero de 2018 y 5 de febrero de 2021 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe de la Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Urbano consolidado

Finalidad de las actuaciones.- Legalización de división realizada en los comerciales de la planta baja.

Parámetros Urbanísticos. -

LOCAL 1.- Situación en Planta Semisótano del Edificio Bahía, con una superficie construida de 20,50 m². Sus linderos son: al Norte, calle Hermano Pedro (antigua calle Vasco de Gama); al Sur, Local del mismo edificio designado con el número dos en este expediente de legalización; al Este, Edificio colindante; y al Oeste, Porche de acceso al edificio y rampa de acceso a planta sótano. A este local se accede a través del porche de acceso al edificio por la calle Hermano Pedro (antigua calle Vasco de Gama). Su coeficiente de participación es de 0,77%.

LOCAL 2.- Situado en la Planta Semisótano del Edificio Bahía, con una superficie construida de 80,00 m². Sus linderos son: al Norte, en parte con Local del mismo edificio designado con el número uno en este expediente de legalización, y en parte con porche de acceso al edificio; al Sur, en parte con Local del mismo edificio designado con el número cinco en este expediente de Legalización, y en parte con zonas comunes interiores del edificio; al Este, Edificio Colindante; y al Oeste, en parte con Porche de acceso al edificio y rampa de acceso a planta sótano, y en parte con zonas comunes interiores del edificio. A este local se accede a través del porche de acceso al edificio por la calle Hermano Pedro (antigua calle Vasco de Gama). Su coeficiente de participación es de 2,02%.

LOCAL 3.- Situado en la Planta Semisótano del Edificio Bahía, con una superficie construida de 41,50 m². Sus lindero son: al Norte, rampa de acceso a la planta sótano; al Sur, Local del mismo edificio designado con el número cuatro en este expediente de legalización; al Este, en parte con



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

zonas comunes interiores del edificio, en parte con Local designado con el número dos en este expediente de Legalización, y en parte con local designado con el número cinco en este expediente de Legalización; y al Oeste; Edificio Colindante. A este local se accede a través de las zonas comunes interiores del edificio. Su coeficiente de participación es de 1,56 %

LOCAL 4.- Situado en la Planta Semisótano del Edificio Bahía, con una superficie construida de 80,00 m². Sus linderos son: al Norte en parte con Local de este edificio designado con el número tres en este expediente de Legalización y en parte con zonas comunes interiores del edificio; al Sur, en parte con calle Francisco García Feo (antigua calle Once), en parte con zonas comunes interiores del edificio, y en parte con acceso a finca en planta sótano; al Este, en parte con Local de este edificio designado con el número cinco en este expediente de Legalización, y en parte con zonas comunes interiores del edificio; al Oeste, en parte con Edificio colindante y en parte con acceso a finca en planta sótano. A este local se accede directamente desde la calle Francisco García Feo (antigua calle Once). Su coeficiente de participación es de 2,02%.

LOCAL 5.- Situado en Planta Semisótano del Edificio Bahía, con una superficie construida de 80,00 m². Sus linderos son: al Norte, Local de este edificio designado con el número dos en este expediente de Legalización; al Sur, en parte con zonas comunes interiores del edificio, y en parte con calle Francisco García Feo (antigua calle Once); al Este, Edificio colindante; y al Oeste, en parte con Local designado con el número tres de este expediente de Legalización, en parte con Local designado con el número cuatro de este expediente de Legalización, y en parte con zonas comunes interiores. A este Local se accede directamente desde la calle Francisco García Feo (antigua calle Once). Su coeficiente de participación es de 2,78%.

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la legalización de división de locales comerciales queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- 1) La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
- 2) Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- 3) Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.

CUARTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

QUINTO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEXTO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable. En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

SÉPTIMO.- El promotor deberá presentar Comunicación Previa para la primera ocupación y/o utilización del inmueble de referencia, una vez ejecutada la construcción y edificación conforme a la presente licencia urbanística, con una antelación mínima de un mes del inicio del uso conforme a la finalidad de la obra ejecutada.

OCTAVO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas quince minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe..